



Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2017



Instituto Santa Teresa de los Andes

INDICE

Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2017.....	1
INTRODUCCIÓN	4
FUNDAMENTACIÓN	5
MARCO LEGAL	6
TITULO I: De los Principios y Valores Rectores	6
TITULO II: Objetivos del reglamento de convivencia escolar.	7
TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES	7
Del Encargado de Convivencia Escolar	7
De la incorporación de estudiantes nuevos al Instituto.....	8
Del plan de seguridad y seguro escolar.	8
De la aplicación y vigencia del reglamento interno de convivencia escolar	9
TITULO IV: Deberes y normas de funcionamiento al interior del establecimiento.	10
TITULO V: Sobre Uniforme y Presentación Personal	10
TÍTULO VI: Sobre Inasistencias y Atrasos.	13
TÍTULO VII: Del respeto y del comportamiento de los y las estudiantes ..	15
Del cuidado del Instituto.....	15
Del resguardo de la seguridad.	16
Del comportamiento en clases.....	16
Del comportamiento en el laboratorio de computación.	18
Del comportamiento en el patio.	19
Del comportamiento en el casino escolar.	20
Del comportamiento en los camarines.	20
Del comportamiento en los baños.....	21
Del comportamiento en salidas a terreno, giras de estudio, paseos de fin de año.	21
TITULO VIII: Deberes y Derechos de los estudiantes	22
Artículo 67: Derechos de los y las estudiantes	22
Artículo 68: Deberes de los y las estudiantes.....	23
TITULO IX: Derechos, deberes y prohibiciones de los padres y apoderados	24
Artículo 70: los padres y apoderados del Instituto tienen los siguientes deberes:.....	25
TITULO X: Deberes y derechos de los profesionales de la educación.....	27
Artículo 72: Los derechos y deberes de los funcionarios de nuestro instituto se encuentran establecidos en:.....	27
Titulo XI: Violencia Escolar	28
TÍTULO XII: Sobre faltas, procedimientos disciplinarios y sanciones.....	29

Entenderemos por falta, por procedimiento disciplinario, por sanción y por medidas formativas y procesos de mediación de conflicto, lo siguiente: .. 29

Artículo 74: Respecto de la aplicación de sanciones formativas y respetuosas de la dignidad de las personas: 29

Procedimientos de resolución pacífica de conflictos 30

TIPOS DE LAS FALTAS 32

Faltas Leves..... 33

Faltas Graves..... 36

Faltas Gravísimas:..... 40

Faltas Inaceptables: 44

Título XIII: Consejo Conductual Extraordinario 49

TITULO XIV: De la Comisión de Debido Proceso 51

De la comisión de debido proceso extraordinaria 53

De la comisión del debido proceso ordinaria. 55

TITULO XV: De los y las estudiantes de 4° medios..... 57

TITULO XVI: De los reconocimientos y distinciones. 58

TÍTULO XVII: Casos Especiales..... 59

De las estudiantes embarazadas 59

Del procedimiento para actuar en caso de alumnos(as) portadores y/o enfermos de VIH - SIDA 60

INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar es la interrelación entre los diferentes actores que integran una Comunidad Escolar, tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo, psicológico e intelectual de los/as estudiantes. El reglamento de convivencia escolar, es un reglamento interno que fue creado para regular las problemáticas de convivencia que mantienen todos los integrantes de la comunidad educativa Instituto Santa Teresa de los Andes; los pilares fundamentales de la construcción de nuestro reglamento se encuentran cimentados en la visión y misión de nuestra institución académica, además de encontrarse presentes las legislaciones educacionales que rigen en la actualidad de nuestro país.

Misión: Somos una institución educativa polivalente que entrega una formación académica de calidad, potenciando en nuestros estudiantes el desarrollo de competencias que promuevan la continuidad de estudios, inserción laboral y desarrollo social.

Visión: Ser una institución que entregue una formación académica de calidad, atendiendo a la diversidad social y cultural de sus estudiantes, cimentado en principios cristianos.

La concepción de convivencia escolar, no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

La calidad de la convivencia, así entendida en el Instituto Santa Teresa de los Andes, es un antecedente decisivo que contribuirá a configurar la calidad de la convivencia ciudadana. En tanto la comunidad educativa constituye un espacio privilegiado de convivencia interpersonal, social y organizacional que servirá de modelo y que dará sentido a los estilos de relación de los futuros ciudadanos del país.

FUNDAMENTACIÓN

El principio de la convivencia escolar al interior del establecimiento se sustenta en la *Declaración Universal de los Derechos del niño*, a través de la cual se norma que todo niño tiene derecho a recibir educación y también a ser respetado como persona. *Nuestra Constitución Política en su art. N° 10* nos presenta que todo niño/a y adolescente de nuestro país tiene derecho a educación y a un desarrollo integral, es por esto que como institución educativa debemos resguardar los derechos y deberes de toda nuestra comunidad, promoviendo esto a través de la educación y de la buena convivencia escolar.

La familia del estudiante cumple un rol fundamental, puesto que acompaña el proceso educativo, compartiendo los objetivos y valores propuestos por el Instituto Santa Teresa de los Andes, y actúa fundamentalmente en la puesta de límites claros desde el hogar. La convivencia escolar la construimos todos y es por esto que desde nuestra mirada como institución académica debemos mantener lineamientos comunes de lo que significa buena convivencia escolar, Según lo que establece la Ley 20.536, sobre Violencia Escolar, en su Artículo A n° 16 “*Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.*”

Frente a esto como establecimiento hemos creado un compromiso con todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un trato digno, de respeto hacia la persona, con el objetivo de lograr un sentido de pertenencia e identidad con nuestro establecimiento, sin embargo para el logro de nuestro objetivo requerimos de compromiso, colaboración, respeto, responsabilidad, participación de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa.

MARCO LEGAL

Nuestro reglamento de Convivencia Escolar se rige a través normativa legal de carácter nacional e internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño. ONU 1989
- Constitución Política de la República de Chile 2005
- Ley General de Educación (LGE) N° 20.370 del 12 de septiembre de 2009.
- Ley 20.536 de 2011 sobre violencia escolar.
- Ley 20.609 de 2012, establece medidas contra la discriminación.

Otros documentos:

- Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. MINEDUC 2011
- Política Nacional de Convivencia Escolar. MINEDUC 2015
- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Proyecto de Mejoramiento Educativo Institucional (PME)

TITULO I: De los Principios y Valores Rectores

Artículo 1: Nuestro Instituto tiene los siguientes valores rectores:

Respeto: Entendido como la consideración, atención o deferencia que se debe a una persona; es el sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro. Este valor se fundamenta en la dignidad de las personas. El respeto hacia uno mismo es tan importante como el respeto que se profesa al otro como persona. La práctica de este valor es la primera condición para saber vivir y sentar las bases de una auténtica convivencia en paz.

Solidaridad: Entendida como la capacidad que tiene cada persona de ayudar a los otros de manera desinteresada, para que puedan alcanzar sus objetivos en un marco de dignidad

Responsabilidad: Entendida como la capacidad de cada uno de responder por las acciones que lleva a cabo y de cumplir una tarea sin ser presionado, actuando en conciencia en cada situación.

Artículo 2: Se entenderá por “**buena convivencia escolar**” la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los

objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Basado en lo anterior, los principios rectores del presente son:

- Su inspiración en el proyecto Educativo Institucional, expresando los valores que orientan a éste, como lo son la Responsabilidad, Solidaridad y Respeto.
- Establece un marco referencial claro en el cual se desarrolla la vida escolar.
- Es un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Es una manifestación de la natural autonomía que debe existir al interior de cada institución educativa, teniendo como fin regir los lineamientos de la convivencia escolar.

TITULO II: Objetivos del reglamento de convivencia escolar.

- Comprender la importancia e incidencia que tienen las normas de convivencia social en la consolidación del estado de derecho en nuestra sociedad.
- Concebir el respeto por las normas en el colegio como una necesidad de los estudiantes para el desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas, morales, sociales y espirituales.
- Promover el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de la formación ciudadana.
- Fomentar en los estudiantes un sentido de identificación por el colegio, la búsqueda del cuidado y conservación de los bienes materiales y el derecho a la propiedad.
- Ayudar a todos los miembros de la Institución a conocer sus derechos, deberes y prohibiciones al interior de la Comunidad Educativa, de tal manera que se fomente en ellos una conducta pro-social.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Del Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 2: Con el fin de velar por la convivencia escolar, existirá en el establecimiento un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, el que será designado/a cada año, por la Dirección del Colegio e informado a la Comunidad Escolar y al Departamento Provincial de Educación y/o Institución equivalente. Serán funciones del Encargado de Convivencia:

- Proponer a Dirección del establecimiento los planes de prevención de Acoso Escolar.
- Velar por el cumplimiento del debido proceso en la ejecución de las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar.
- Promover el cumplimiento de los planes y proyectos del Equipo de Convivencia Escolar.
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el colegio en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes, al Consejo Conductual y al Equipo de Convivencia.
- Coordinación con Profesores Jefes e Inspectoría para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.

De la incorporación de estudiantes nuevos al Instituto.

Artículo 3: El estudiante, al momento de incorporarse a nuestro Instituto, deberá traer la documentación necesaria para estos efectos y adicionalmente firmar el compromiso de aceptación de nuestros reglamentos de convivencia, de evaluación y carta de compromiso. De no cumplir con lo anterior, no podrá ser matriculado.

En caso de que el estudiante mantenga alguna Necesidad Educativa Especial (NEE), el apoderado debe certificar esta condición y facilitar todos los antecedentes médicos con los que cuente, esto a fin de garantizar el ingreso los apoyos especializados.

Del plan de seguridad y seguro escolar.

Artículo 4: El Instituto cuenta con un plan de seguridad escolar para evacuación ante una emergencia.

Artículo 5: Los estudiantes están protegidos por el seguro escolar, que es un beneficio que los protege en caso de accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. También quedan protegidos durante el trayecto entre el domicilio y el recinto educacional o lugar donde realiza la práctica profesional. Este beneficio lo otorga el Estado bajo la Ley N° 16.744 y DFL. 303. La atención médica determinada por el seguro la entregan postas u hospitales del servicio de salud del Estado en forma gratuita.

Artículo 6: En caso de accidentes dentro del establecimiento, existe personal encargado y capacitado para enfrentar la situación. Se evalúa la condición del alumno y posteriormente se deriva al centro asistencial de la comuna, acompañado (a) por personal del colegio y con el respaldo del formulario legal de seguro escolar. Se comunica el hecho al apoderado y se le entregan las acciones a seguir.

Artículo 7: En caso de que el apoderado se niegue a hacer uso de seguro escolar debe firmar la renuncia de este, antes de hacer retiro del estudiante al servicio de salud correspondiente

Artículo 8: Ante un accidente de trayecto, en el cual se vea involucrado un bus del establecimiento, el conducto regular a seguir es: intervención inmediata de Inspectoría y aviso respectivo al apoderado del alumno (a).

Artículo 9: Si un alumno se enferma durante la jornada de clases y su estado no le permite mantenerse en la sala de clases, se procederá a informar al apoderado para que venga a realizar el retiro correspondiente.

De la aplicación y vigencia del reglamento interno de convivencia escolar

Artículo 10: El presente reglamento interno de convivencia escolar rige para este año escolar 2017

Artículo 11: Los cambios, modificaciones o actualizaciones del reglamento de convivencia escolar serán presentados y comunicados a la comunidad escolar a través del Departamento de Convivencia Escolar.

Artículo 12: El presente reglamento de convivencia escolar mantendrá protocolos de acción ante las siguientes temáticas:

- Situaciones de consumo de Drogas y Alcohol
- Situaciones de agresión
- Bullying
- Situaciones de Maltrato Infantil
- Abuso Sexual
- Estudiantes Embarazadas
- Locomoción

Artículo 13: Toda situación no expresada en este reglamento, será analizada por el Consejo Directivo y/o por el Consejo de Profesores, para determinar procedimientos y sanciones a seguir.

TITULO IV: Deberes y normas de funcionamiento al interior del establecimiento.

Nuestro ideario no se limita a la entrega de hábitos y conocimientos propios de los diferentes campos del saber, sino que amplía sus metas al plantearse como objetivo fundamental el desarrollo integral de cada persona, por lo tanto, la educación debe contribuir a la formación de jóvenes que sean capaces de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios básicos de convivencia, proporcionando para ello una base sólida, fundamentada en el respeto a los demás, y en el uso responsable de su propia libertad.

TITULO V: Sobre Uniforme y Presentación Personal

Artículo 14: El uniforme del alumno(a) del Instituto Santa Teresa de los Andes de Graneros es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad, constituyéndose este último en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento. Por lo tanto, tiene la obligación de vestir el uniforme escolar fijado por el establecimiento, que tiene los siguientes elementos:

Damas : Falda burdeo (modelo del Instituto) largo apropiado, tres dedos arriba de la rodilla. Blazer gris Blusa blanca(abotonada y adentro de la falda) Calcetas o medias grises Corbatín del Instituto Insignia del Instituto Zapatos negros	Varones : Pantalón azul marino (recto) Vestón gris con solapa Camisa blanca(abotonada y dentro del pantalón) Calcetines grises Corbata del Instituto Insignia del Instituto Zapatos negros
--	---

En el período de Abril a Septiembre y siempre que las condiciones climáticas lo ameriten se podrá usar bufanda, guantes y parcas o chaquetón de color azul marino íntegro.

Artículo 15: Es Obligatorio:

1. El uso de uniforme escolar fijado por el establecimiento.
2. El uso del uniforme de Educación Física, el cual consiste en buzo de color azul y polera blanca del Instituto durante la realización de las clases de Educación Física.
3. El uso del uniforme de trabajo de las carreras de Administración y de Atención de Párvulos. Al inicio del año escolar, se indicarán las características de ellos y la oportunidad de su uso por parte de los encargados de dichas carreras.
4. Las alumnas embarazadas deberán utilizar el buzo de Educación Física (color azul), además de polera o chaleco de color institucional, desde los 3 meses de gestación.
5. El uso del uniforme escolar, uniforme de trabajo o buzo del Instituto en A.C.L.E., según corresponda.
6. Marcar con nombre los uniformes señalados anteriormente
7. Mantener una conducta intachable en actividades realizadas fuera del establecimiento, entre las cuales se distinguen :
 - 7.1-Visitas de complemento curricular a museos, bibliotecas u otras instituciones. En ellas se usará el uniforme del Instituto o el de trabajo de las carreras de acuerdo a la situación.

7.2 -Visitas de tipo recreativo como cine, parques de entretenimientos entre otras. En ellas se usará ropa de color, siempre que no sea extravagante ni que atente contra la moral, las buenas costumbres o el espíritu de este Instituto.

Artículo 16: Cualquier problema relacionado con el uniforme escolar, uniforme de trabajo en las carreras técnicas, o de educación física, debe ser comunicado personalmente por el apoderado a Inspectoría hasta la primera quincena de marzo para su resolución.

Si el problema se presenta durante el transcurso del año, el apoderado debe comunicar a inspectoría de la situación, y se dará un plazo de dos semanas para que el problema sea resuelto. En caso de persistir el problema, por alguna situación socio-económica el apoderado debe informar a la coordinación de inspectoría y al departamento social, para buscar una solución al problema.

Artículo 17: Los y las estudiantes deben preocuparse de su higiene personal y presentarse a clases con sus prendas de uniforme limpias, ordenadas y marcadas adecuadamente.

- Las damas deberán tener presente que está prohibida la pintura de uñas, el maquillaje, el uso de joyas, calzas, de peinados exagerados, de teñidos exóticos, de accesorios de colores o formas llamativos (pulseras, collares, trabas, etc.).

Se prohíbe:

- Prendas de colores que no sean las que corresponden a lo establecido por el colegio, además de calzas, polainas, pantalones de buzo apitillados.
- Para todos los estudiantes: maquillajes, tatuajes a la vista, pearcing (a la vista), expansiones joyas u otros accesorios, cabezas rapadas (que denoten ideologías skinhead o neo-nazis), teñidos de fantasía. (el uso de joyas o accesorios incrustados en diversas partes del cuerpo; por ejemplo, aros en nariz, lengua, ombligo, cejas, etcétera. Si se sorprende su uso, dichos elementos serán retirados)
- En el caso de los varones: pelo largo, melenas o estilos de fantasía, barbas y bigotes. (En caso de que el corte no se encuentre de acuerdo a lo exigido, será notificado al apoderado)

- Portar mantas (cualquier material) durante el desarrollo de la jornada escolar y durante el trayecto de traslado hacia el establecimiento y/o domicilio.

Artículo 18: Para los niveles de pre-kínder a 6° Básico el uso del delantal y cotona es de carácter obligatorio.

Artículo 19: El uniforme institucional y de educación física no puede ser cambiado o modificado unilateralmente por el apoderado o alumno(a). En caso de asistir con prendas distintas a su uniforme, se requisarán y entregarán al apoderado en horario establecido, y la reincidencia de esta falta será motivo de citación.

TÍTULO VI: Sobre Inasistencias y Atrasos.

Artículo 20: La asistencia a las actividades curriculares del Instituto es un deber y compromiso, lo mismo que la puntualidad. Todos los y las estudiantes tienen la obligación de asistir a sus clases en los horarios fijados por el Instituto, incluyendo las actividades de libre elección y los actos oficiales o especiales programados. Se debe tener en cuenta que el Decreto de evaluación exige un 85% de asistencia anual, como mínimo, para la promoción de curso.

Artículo 21: La(s) inasistencia(s) a clases deberán ser justificadas, personalmente o por escrito en la agenda escolar, por el apoderado (no por otra persona), el primer día que el alumno se reintegre a clases, teniendo en consideración las siguientes situaciones especiales:

- A) Si la ausencia es superior a tres días, el apoderado deberá comunicar personalmente los motivos de ésta y entregar el certificado médico si correspondiera, dentro de las 48 horas de extendido, posterior a esto perderá validez.

El o la alumna debe mantener una copia del certificado médico en su agenda

- B) Las ausencias de alumnos(as) a evaluaciones SUMATIVAS programadas, deberán ser justificadas personalmente por el Apoderado. Si la inasistencia es justificada por medio de certificado médico, el Profesor de Asignatura aplicará la evaluación en la fecha más conveniente. Es preciso señalar

que las ausencias al establecimiento, no implica que él o la estudiante NO rinda o desarrolle las evaluaciones correspondientes, (en caso de esta situación, el o la estudiante deberá acogerse al sistema fecha y horario fijado por el profesor correspondiente para normalizar la situación).

Artículo 22: Si la ausencia de alumno(as) al establecimiento es continua en 7 días hábiles, inspectoría procederá a enviar antecedentes del alumno al departamento psico-social, el cual aplicara el protocolo de atención a alumnos con probabilidad de desertar del sistema escolar. El departamento psico-social informará a los profesores jefe y coordinadores académicos, sobre el seguimiento que se realizará con los alumnos(a), y si es necesario también se informará a las autoridades correspondientes (Carabineros, PDI, Tribunal de Familia).

Artículo 23: Ante una ausencia de 30 días a clases, sin justificación personal del Apoderado y luego de agotados todos los medios de comunicación del instituto con el apoderado, se procederá a dar de baja al alumno del establecimiento educacional.

Artículo 24: Ningún alumno(a) podrá retirarse del Establecimiento antes de la finalización de la jornada de clases, sin la correspondiente autorización de los coordinadores de Inspectoría de Enseñanza Básica o Media, que se otorga en los siguientes casos:

- A) A petición personal del Apoderado, en casos debidamente justificados y calificados, quién firmará un libro de salidas anticipadas. Se deja constancia que Inspectoría analizará y decidirá la situación para que el retiro no implique ausentarse de evaluaciones SUMATIVAS programadas.
- B) En caso de enfermedad del alumno(a), se comunicará al apoderado para que lo retire y lo lleve a su hogar.
Otras salidas anticipadas serán ponderadas y decididas por Dirección y/o Inspectoría.

Artículo 25: El o la estudiante que exceda del 15% de inasistencias no será promovido al nivel siguiente (según decretos de evaluación y promoción vigentes). Si existen motivos que justifiquen las inasistencias, el apoderado deberá

presentar carta de apelación a la Dirección del Instituto, quien evaluará si procede una excepción a la norma.

Para aquellos casos que extiendan la carta de apelación, se consideraran como requisito los siguientes aspectos.

- A) La entrega de la carta debe ser presentada solo por el apoderado del alumno(a).
- B) No presentar promedios insuficientes para elevar carta de apelación.
- C) No haber presentado carta de apelación el año anterior.
- D) Haber entregado los certificados correspondientes y a la fecha en Inspectoría.
- E) Luego de recepcionada la carta de apelación, el director/a tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar entrega de su respuesta.

Artículo 26: Es obligación del alumno(a) llegar oportunamente al Instituto, si ello no ocurriese deberá presentarse en Inspectoría la que autorizará la entrada a clases cuando dicha situación no es producto de la locomoción que el Establecimiento entrega.

En caso de atrasos durante la jornada, es decir, al término de los recreos o del horario de almuerzo; el alumno(a) deberá presentarse en Inspectoría, quien autorizará la entrada a clases, de lo contrario se registrará como fuga interna y se dará aviso al inspector correspondiente.

Artículo 27: Los alumnos(as) que lleguen después de las 8:30 horas, deberán venir acompañados de su apoderado, en caso contrario se informará al apoderado a través de la agenda o vía telefónica.

TÍTULO VII: Del respeto y del comportamiento de los y las estudiantes

Del cuidado del Instituto.

Artículo 28: Los alumnos y alumnas, deben mantener un ambiente limpio y ordenado, para lo cual deben arrojar papeles y/o desperdicios en los basureros correspondientes.

Artículo 29: Los destrozos ocasionados por el o la estudiante en las dependencias, mobiliario u otros recursos del establecimiento, deberán ser repuestos en su totalidad por el apoderado dentro de las 72 horas siguientes a la

ocurrencia del hecho y se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes a los responsables.

Artículo 30: El establecimiento no se hará responsable del material facilitado por los apoderados para el desarrollo de una clase o actividad de su pupilo (Tv, microondas, radio, etc.)

Artículo 31: Queda estrictamente prohibido cualquier comercialización de parte de los o las estudiantes al interior de nuestro Instituto, sin la autorización de Inspectoría y/o Dirección.

Del resguardo de la seguridad.

Artículo 32: Ningún familiar o persona no autorizada podrá retirar al o la estudiante sin la debida presentación de un poder simple y fotocopia de cédula de identidad del apoderado titular.

Artículo 33: El o la estudiante debe velar por su seguridad y la de sus pares, evitando juegos bruscos que atenten contra la integridad física de él o de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 34: Para evitar daños a terceros, está prohibido traer elementos que revistan peligro u ocasionen conflictos dentro del Instituto tales como; patinetas, trompos, etc. En caso de no cumplir con esta norma, se requisará el elemento y se entregará al apoderado a través de Inspectoría.

Artículo 35: El o la estudiante que dañe o manipule de forma indebida los equipos de seguridad del Instituto (extintores, red húmeda, cámaras etc.) será sancionado disciplinariamente y deberá responder por el costo de reparación de dichos equipos dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

Del comportamiento en clases.

Artículo 36: Todo estudiante tiene la obligación de cooperar con la mantención del aseo y del buen estado del establecimiento. Cada curso será responsable de

su sala de clases (mesas, sillas, pizarrón, vidrios, etc.) comprometiéndose a reparar económicamente cualquier daño que sea de su responsabilidad. Cualquier deterioro deberá ser comunicado al Profesor Jefe o a Inspectoría. Especial cuidado merecen los libros de la biblioteca, computación, material educativo y deportivo los cuales deben ser repuestos, a la brevedad, en caso de pérdida o uso indebido.

Artículo 37: No se permitirá el uso de artículos electrónicos (mp3, mp4, IPod, celulares, notebooks, etc.) durante el desarrollo de las clases, por constituir un distractor del aprendizaje. Sin embargo, los y las estudiantes podrán utilizar artículos electrónicos solicitados por un docente en una actividad especial, coordinada por coordinadores académicos.

Artículo 38: No se permite traer objetos de valor y su pérdida es de responsabilidad del o la estudiante.

Artículo 39: Si durante el desarrollo de la clase, el o la estudiante utiliza un artículo electrónico no solicitado por el profesor para el desarrollo de su clase, le será requisado (retenido) por el docente y para su entrega se seguirá una de las siguientes modalidades:

1. El Docente lo entregará al interesado de acuerdo al siguiente criterio
 - 1.1 Al finalizar la hora de clases
 - 1.2 Al finalizar la jornada
 - 1.3 En entrevista con el apoderado

2. El Docente lo entregará a Inspectoría, quién solo lo devolverá previa entrevista con el apoderado y en un plazo mínimo de un mes. En caso de reincidencia de la situación, se entregará al finalizar el año escolar.

Artículo 40: Los estudiantes deberán dirigirse y relacionarse con adultos y pares de una manera respetuosa y afectiva, con objeto de favorecer un buen ambiente escolar.

En este sentido, todos los miembros de la comunidad educativa deberán velar por la construcción de lazos afectivos, que se desarrollen y expresen bajo un contexto de buen trato.

Artículo 41: Queda estrictamente prohibido faltarle el respeto al profesor o a cualquier persona dentro o fuera del colegio (remedar, levantar la voz, hablar de modo altanero, golpear, expresarse con garabatos, groserías y cualquier otra acción reñida con la moral y las buenas costumbres), vistiendo uniforme del instituto, o utilizando ropa u otro tipo de vestimenta (ropa de color), ya que se considera una falta gravísima.

Artículo 42: Los estudiantes no deberán ingresar a la sala de clases para dar mensajes o hacer anuncios sin autorización escrita de un docente directivo.

Artículo 43: En situaciones de emergencia (baño o primeros auxilios, por ejemplo), los y las estudiantes podrán solicitar salir de clases, sin autorización de inspectoría, y con la autorización del docente a cargo.

Artículo 44: Con el propósito de garantizar el aprendizaje de todos, el o la estudiante debe respetar las instrucciones del profesor y no provocar desorden, en caso contrario el docente podrá desarrollar el siguiente procedimiento

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante.
3. Reubicación del estudiante al interior de la sala
4. Citación a entrevista del apoderado con el docente
5. Derivación a inspectoría para establecer un dialogo formativo con el estudiante.

Si las acciones del o la estudiante son reiterativas, se aplicará medida reparatoria previa comunicación y autorización del apoderado.

Artículo 45: Al momento de ingresar a clases, luego del toque de timbre, los alumnos(as) esperarán al docente al interior de la sala de clases; y pasado un margen de 5 minutos, la llegada del o la estudiante será considerada como atraso.

Del comportamiento en el laboratorio de computación.

Artículo 46: Se prohíbe a los y las estudiantes el ingreso al laboratorio con alimentos y cualquier tipo de líquidos (jugos, bebidas, café, etc.) o de cualquier

otra sustancia que pueda causar algún tipo de daño a los alumnos y o a los equipos.

Artículo 47: Los y las estudiantes deberán respaldar sus trabajos y tareas, ya que los equipos se formatean para garantizar su buen funcionamiento y minimizar el contagio de virus. Es de responsabilidad exclusiva del alumno(a) el respaldo de sus documentos.

Artículo 48: Se prohíbe estrictamente el uso de Facebook, twitter o de cualquier otro sistema de Chat, o Red Social. Tampoco están autorizados los juegos, y el bajar música o cualquier tipo de archivo que requiera de instalación en los equipos. La misma prohibición se extiende a la visita de páginas pornográficas o que atenten contra el proyecto educativo de nuestro Instituto. El o la estudiante que transgreda esta norma(a) será sancionado(a) y la falta se registrará en su hoja de vida.

Artículo 49: Los y las estudiantes deberán mantener una conducta adecuada dentro del laboratorio, sin correr ni levantar la voz. Cualquier incumplimiento en cuanto a disciplina será sancionado.

Del comportamiento en el patio.

Artículo 50: El patio es el lugar de esparcimiento, descanso y recreación, donde el o la estudiante puede convivir en forma sana, lo que implica no provocar daño alguno a los compañeros que hacen uso del mismo espacio. Los y las estudiantes no podrán ingresar durante los recreos ni en el horario de almuerzo a otro sector que no corresponda a su nivel sin la autorización de Inspectoría o profesor a cargo.

Artículo 51: Con el fin de prevenir accidentes está prohibido subirse o trepar arcos, escaleras, arboles, rejas, bancas, paredes y/o techos del Instituto. Tampoco está permitido correr o jugar por las escaleras, o jugar con botellas, pelotas de papel envueltas en scotch.

Cualquier elemento deportivo debe ser utilizado bajo la supervisión del profesor y/o un inspector.

Artículo 52: El o la estudiante debe permanecer durante los recreos y en el horario de almuerzo en el patio, hasta que el timbre le indique el momento de entrar a clases.

Del comportamiento en el casino escolar.

Artículo 53: En el casino, los y las estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado, respetando los espacios y los turnos de este servicio. El estudiante que trae su colación podrá consumirla en el casino.

Es obligación para los estudiantes consumir los alimentos al interior del casino.

Artículo 54: Los alumnos(as) solo podrán hacer uso de este espacio en sus horarios de colación, y no usar este espacio para otros fines que no sea el de alimentación.

Durante las horas de recreo y en especial en el horario de almuerzo, queda prohibido correr y jugar dentro del comedor, ya que en el lugar se ingieren alimentos calientes, que pueden derramarse y provocar un accidente.

Del comportamiento en los camarines.

Artículo 55: Para la clase de educación física, cada estudiante es responsable de traer y cuidar sus implementos de aseo e higiene personal, tales como peinetas, toallas, desodorante, jabón, etc. y debe guardar la ropa de cambio en bolsas plásticas y dentro de la mochila. Todos los implementos que use deben estar debidamente marcados con su nombre y apellidos para evitar pérdidas.

Artículo 56: Cada estudiante al momento de ducharse debe usar sandalias para evitar caídas y posibles lesiones o infecciones.

Artículo 57: Luego de la clase de educación física, cada estudiante dispondrá de 15 minutos para ducharse y vestirse con su uniforme y debe organizarse para no llegar atrasado a clases.

Artículo 58: Cualquier conducta indebida o destrozo que un o una estudiante observe en camarines, deberá ser informada de inmediato al o la profesora del subsector, y/o a inspectoría. Una conducta indebida en este espacio será sancionada de acuerdo a la gravedad de la falta.

Del comportamiento en los baños.

Artículo 59: Es deber de cada estudiante dejar los baños limpios después de usarlos. También debe hacer uso moderado del agua y cuidar del equipamiento e infraestructura de los baños.

Artículo 60: Los y las estudiantes no deben rayar los baños, con ofensas agresiones, garabatos u otra manifestación

Artículo 61: Los servicios higiénicos no deben ser usados para jugar, ingerir alimentos u otra función que no corresponda. Durante las horas de clases, los y las alumnas deben acudir al baño solo en situaciones de emergencia, y con pase de salida (para una persona) del profesor.

Del comportamiento en salidas a terreno, giras de estudio, paseos de fin de año.

Artículo 62: Podrán realizarse las salidas a terreno toda vez que se disponga autorización por parte de la Dirección del establecimiento, coordinadora académica, director de formación, padres y/o apoderados, y se cuente con las condiciones de traslado y la seguridad de los estudiantes.

Artículo 63: Los padres y apoderados deberán confirmar la asistencia de los y las estudiantes en los plazos entregados y deberán enviar lo solicitado por los profesores (colación, ropa, materiales u otro).

Artículo 64: Para aquellos estudiantes que presenten un comportamiento disruptivo mayor, se solicitará que estos sean acompañados por su apoderado u otro adulto responsable en las salidas a terreno, esto con objeto de favorecer su participación en la actividad. Dependerá del profesor extender estas medidas aquellos estudiantes que presenten NEE.

Artículo 65: Es deber de cada estudiante mantener una conducta respetuosa ante el Director, Inspectores Coordinadores, Docentes, Asistentes de la Educación, Administrativos, Auxiliares, Compañeros(as) y comunidad educativa en general, durante la realización de giras de estudio, paseos de fin de año y/o actividades realizadas fuera de la institución.

Cualquier conducta indebida de los estudiantes durante la realización de estas actividades, será informada de inmediato, y será sancionada de acuerdo a su gravedad.

Artículo 66: En caso de accidente se aplicará el protocolo de accidente escolar, y se dará aviso al apoderado.

TITULO VIII: Deberes y Derechos de los estudiantes

Artículo 67: Derechos de los y las estudiantes

Constituyen derechos básicos de los y las estudiantes del Instituto, los siguientes:

1. Derecho a una formación integral.
2. Derecho a objetividad en las evaluaciones. Que su rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado, teniendo en cuenta las destrezas, los contenidos y metodologías utilizados en las asignaturas cursadas, así mismo los estudiantes que presente necesidades educativas especiales se evaluarán de acuerdo de las directrices que presenta el decreto N°170
3. Derecho a la igualdad de oportunidades.
4. Derecho a la orientación escolar.
5. Derecho a ser informado de su situación conductual y académica.
6. Derecho a que se respete su integridad física, moral y condición sexual.
7. Derecho a la libertad de expresión en un marco cristiano de respeto y tolerancia.
8. Derecho a elegir y participar activamente en su centro de estudiantes, de acuerdo a los mecanismos y estatutos establecidos para tales efectos.
9. Derecho a utilizar las dependencias del establecimiento en actividades escolares y extraescolares, según las normas vigentes y bajo autorización otorgada por dirección del establecimiento. .
10. Derecho a ser escuchado.
11. Derecho a realizar descargos y/o apelación ante la comunidad educativa.
12. Derecho a no ser discriminado por su raza, credo religioso, condición social y/o enfermedad.
13. Derecho a ser atendido bajo el seguro escolar (Ley 16.744 y DFL 303)
14. Derecho a una sana recreación.
15. Derecho a participar en organizaciones oficiales y extraoficiales, ya sean deportivas, culturales o de otra índole, sin que esto signifique un deterioro en su rendimiento académico.

16. Derecho a protección del embarazo adolescente; el embarazo y maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento educacional, sin embargo será facultad del Instituto el exigir el certificado médico y exámenes periódicos que avalen la salud del estudiante, cautelando que su integridad y actividades académicas no vayan en desmedro de su embarazo y maternidad.
17. Todo estudiante portador de VIH (sida) tiene derecho a desarrollar sus estudios en el establecimiento como alumno regular.

Artículo 68: Deberes de los y las estudiantes

Constituyen deberes básicos de los y las estudiantes del Instituto, los siguientes:

1. Conocer, respetar y cooperar en mejorar la convivencia escolar del establecimiento.
2. Estudiar y cumplir con sus obligaciones académicas.
3. Respetar la orientación religiosa católica del Instituto.
4. Asistir a clases, presentándose con su uniforme completo, limpio y en buen estado o con su uniforme de educación física para dichas clases, puntualidad al inicio de clases y después de los recreos y del horario de almuerzo.
5. Utilizar su agenda escolar como medio de comunicación entre padres y apoderados y estamentos del instituto.
6. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Seguir las orientaciones generales del instituto en cuanto a aspectos académicos y disciplinarios.
8. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia social o personal.
9. Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales, el mobiliario, la infraestructura y medios de locomoción del instituto.
10. Presentar justificativos a través de certificados médicos y/o escritos por su apoderado en casos de inasistencia(s) a clases menores o iguales a 3 días..
11. No traer objetos de valor tales como joyas, artículos electrónicos (mp3, mp4, iPod, cámaras fotográficas, PlayStation, celulares, notebook, etc.) ya que su pérdida no es responsabilidad del instituto.
12. No portar armas blancas o de fuego, y no consumir drogas, alcohol o cualquier otro estupefaciente que alteren su estado de conciencia.

13. Esforzarse por cumplir con las medidas pedagógicas y reparatorias, luego de haber transgredido alguna norma estipulada en el reglamento de convivencia escolar.
14. Tener especial cuidado con el aseo de las dependencias que utilizan en cada una de las actividades académicas, de tal manera que siempre esté presente un ambiente de orden y limpieza.
15. Presentar, firmados por el apoderado, comunicaciones u otros documentos que el instituto exija.
16. Asistir y cumplir con todas las evaluaciones fijadas por los profesores.
17. Cumplir con los trabajos que sus profesores les asignen y presentar los materiales solicitados por estos, dentro de los plazos establecidos.
18. Deber del estudiante NO mantener contacto a través de redes sociales con adultos de la institución educativa, (Facebook, WhatsApp, twitter, Instagram, Messenger, flickr, MySpace entre otros) dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad.

TITULO IX: Derechos, deberes y prohibiciones de los padres y apoderados

Artículo 69: Los padres y apoderados de nuestro Instituto tendrán derecho a:

1. Conocer el proyecto educativo, reglamento de promoción y evaluación, como también el reglamento de convivencia escolar que se rige por el marco legal vigente.
2. Ser atendidos por los profesores, inspectores y/o directivos en los horarios establecidos, y recibir información de la situación de su pupilo tanto en los aspectos académicos como formativos.
3. Formar parte del centro general de padres y apoderados del instituto y participar de este.
4. Plantear inquietudes, sugerencias y reclamos al personal docente, inspectores y/o directivos siguiendo los conductos regulares.
5. Solicitar el seguro escolar una vez sufrido un accidente de trayecto o dentro del instituto los y las estudiantes.
6. Participar, respetar y apoyar las actividades de pastoral del instituto.
7. Retirar al o la estudiante antes del horario solo por causa justificada y excepcional.
8. Presentar una apelación ante situaciones de orden académico y/o conductual.

9. Presentar carta de apelación por inasistencia del alumno, siempre que cumpla con los requerimientos necesarios que se presentan en el artículo N° 20 del presente reglamento.

Artículo 70: los padres y apoderados del Instituto tienen los siguientes deberes:

1. Respetar el proyecto educativo del Instituto así como el reglamento de promoción y evaluación, y reglamento de convivencia escolar.
2. Apoyar proceso educativo de su pupilo/a.
3. Respetar el ejercicio de las competencias técnicas pedagógicas y administrativas del personal del Instituto, apoyar el quehacer pedagógico y formativo de su pupilo procurando una adecuada colaboración entre familia y colegio, al fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa, respetando a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Entregar en el instituto un número telefónico celular o red fija, para la entrega de comunicaciones o emergencias que se presenten.
5. Informar al establecimiento cualquier cambio de dirección domiciliaria que se realice.
6. Responder económicamente por daños ocasionados por el o la estudiante a la infraestructura, bienes materiales, mobiliario y/o locomoción del Instituto.
7. Justificar inasistencias o atrasos reiterados utilizando la agenda escolar como medio de comunicación de su pupilo.
8. Velar que el alumno(a) se presente con puntualidad en el instituto.
9. Mantener informado a los profesores y/o directivos de aquellos aspectos relacionados con la salud de su pupilo, tratamiento con psicólogos, neurólogos, o situaciones familiares que afecten directamente al estudiante, entregando oportunamente los certificados médicos o informes de especialistas que el profesor o directivo solicite. Además de cumplir con las derivaciones a especialistas solicitadas por el instituto.
10. Por otro lado también deberá Informar sobre las medidas de protección al menor adoptadas por un tribunal, estas deberán ser comunicadas por a través de entrevista con el apoderado a coordinadores de inspectoría, profesor jefe y/o departamento psico-social
11. Velar por el adecuado aseo y presentación personal de su pupilo, siendo de su responsabilidad mantener el uniforme escolar en óptimas condiciones.

12. Proveer a su pupilo de los elementos necesarios para el buen desempeño escolar, velando por que los y las estudiantes cumplan, con anticipación, con los materiales requeridos por cada subsector, quedando prohibido la entrega de materiales durante las clases regulares.
13. Controlar que su pupilo(a) no traiga objetos de valor al instituto.
14. Asistir a todas las citaciones y reuniones en forma puntual, manteniendo una comunicación clara y oportuna, especialmente en las situaciones de índole académica y disciplinaria, en entrevista con profesores, inspectores y/o directivos, para verificar los avances de su pupilo(a).
15. Firmar las cartas de compromiso, condicionalidad o extrema condicionalidad en las situaciones contempladas en el presente reglamento.
16. El apoderado debe ser el responsable de la entrega y retiro de cartas de apelación en caso de inasistencia y/o comisiones de debido proceso.
17. Comprometerse y adherir a las recomendaciones realizadas por los distintos profesionales (profesores, psicólogo, psicopedagoga, trabajador social, fonoaudiólogo u otro.) que vallan en beneficio del interés superior del niño/a y/o adolescente.

Artículo 71: Los padres y apoderados de nuestro instituto tienen prohibido:

1. Presentarse al instituto en estado de intemperancia
2. Ingresar bebidas alcohólicas a las reuniones y/o actividades dentro del Instituto.
3. Fumar en sala de clases o dependencias de nuestro Instituto.
4. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Intervenir en las decisiones pedagógicas y/o administrativas, ya que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección del Instituto.
6. Enviar mascotas al establecimiento.
7. Deber del estudiante NO mantener contacto a través de redes sociales con adultos de la institución educativa, (Facebook, WhatsApp, twitter, Instagram, Messenger, flickr, MySpace entre otros) dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad.

El que los padres y/o apoderados realicen alguna de las acciones recién señaladas, puede tener como consecuencia en consideración a la gravedad de la falta, alguna de las siguientes acciones:

1. Conversación con el apoderado
2. Cambio de apoderado
3. Restricción del ingreso al establecimiento (esta medida se tomará conforme a periodos de tiempo, ej.: 3 meses, 1 semestre).
4. Aplicación del protocolo de agresión y/o maltrato físico.
5. Informar a autoridades correspondientes (carabineros, PDI, SML, entre otros.)

TITULO X: Deberes y derechos de los profesionales de la educación.

Artículo 72: Los derechos y deberes de los funcionarios de nuestro instituto se encuentran establecidos en:

1. Código del Trabajo.
2. Contrato de Trabajo
3. Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad del Instituto.
4. Estatuto Docente
5. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
6. Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Respeto, la Responsabilidad y la Solidaridad, poniendo especial énfasis en el área vocacional.
7. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
8. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Apoyar las metas, valores y misión establecido en el Proyecto Educativo Institucional del instituto.
10. Mantener reserva-resguardo de la información de sus estudiantes, siempre y cuando esta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad Escolar.
11. Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
12. Deber del docente NO mantener contacto a través de redes sociales con alumnos de la institución educativa, (Facebook, WhatsApp, twitter, Instagram, Messenger, flickr, MySpace entre otros) dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad.

Titulo XI: Violencia Escolar

Los actos de violencia escolar, entre actores de la comunidad educativa, serán considerados graves y/o inaceptables de acuerdo a lo establecido en capítulo (x) de nuestro reglamento de convivencia. El Instituto Santa Teresa de los Andes, cuenta con un “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar” que establece los pasos a seguir en caso de su ocurrencia, y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación. Es de vital importancia que este protocolo sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y que sea aplicado de manera efectiva ante las situaciones de violencia escolar.

- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- Es obligación de todo miembro de la comunidad escolar informar al Equipo de Convivencia las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.
- Sin perjuicio de los anterior, y sin que constituya violencia escolar conforme a la ley, **se considerará como falta gravísima**, la infracción de las obligaciones de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados contenidas en el artículo 10 del D.F.L. N° 2 de Educación de 2010, esto es que *“los profesionales y los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”*. Lo anterior se condice en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los profesionales, asistentes, equipo docentes, directivos y sostenedores educacionales. En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar el cambio de apoderado.

TÍTULO XII: Sobre faltas, procedimientos disciplinarios y sanciones

Artículo 73: La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro la pase a llevar puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones y/o medidas reparatorias.

“Las faltas, su gradualidad y el tipo de sanción a que se expone un infractor o transgresor; deben estar previamente definidas, establecidas y ser conocidas por todos los actores de la comunidad susceptibles de ser sancionados”.

Entenderemos por falta, por procedimiento disciplinario, por sanción y por medidas formativas y procesos de mediación de conflicto, lo siguiente:

FALTA: Todo acto u omisión disciplinaria que signifique una transgresión a las normas y reglamentos.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta. Es un proceso mediante el cual se establece la responsabilidad, culpabilidad o inocencia de la persona a quien se acusa.

SANCION: Pena o castigo que se da a quien no cumple una norma establecida. También puede entenderse como sentencia de tipo condenatoria o absolutoria.

Artículo 74: Respecto de la aplicación de sanciones formativas y respetuosas de la dignidad de las personas:

Las sanciones deben permitir que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y establezcan compromisos de reparación del daño.

Estas sanciones requieren de supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo aparentemente quita todo el valor formativo de la sanción.

Ejemplos de sanciones con estas características:

- i. **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- ii. **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Artículo 75: Las medidas reparatorias se llevaran a cabo previa autorización del apoderado y en relación al tipo de falta cometida por el o la estudiante.

Artículo 76: Intervención Pedagógica: Su punto de partida es el reconocimiento por parte del estudiante de haber provocado daño y se presenta como posibilidad de reparar una falta, realizando alguna actividad que genere en éste un aprendizaje positivo que aporte a su desarrollo integral o que aporte en la reparación del daño ocasionado en otros.

Procedimientos de resolución pacífica de conflictos

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Estas podrán ser utilizadas según lo amerite la situación, considerando el contexto y la edad de los involucrados.

Artículo 77: La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y

un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

Artículo 78: El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Artículo 79: La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a conductas de abuso.

Artículo 80: *El cambio de curso se realizará como una medida pedagógica definitiva, no temporal. Tiene por objetivo corregir una conducta por el bien y recuperación del propio estudiante y también por el bienestar del curso al cual pertenece. Esta decisión debe ser dialogada en conjunto con el estudiante, apoderado, profesor jefe, coordinadora académica, Inspectoría y departamento de convivencia escolar.

Artículo 81: La medida de cierre de proceso escolar, recalendarización o reducción de jornada escolar, deben ser procedimientos debidamente justificados y ajustados al debido proceso, estos se realizaran en casos excepcionales y deberán ser informados a las entidades correspondientes (Superintendencia, Secretaria Ministerial)

Para que se realice una adecuada aplicación de los procedimientos disciplinarios y medidas reparatorias es necesario distinguir entre agresión y/o violencia escolar y lo que podría ser un conflicto entre estudiantes.

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING*
<p>Corresponde a <u>un comportamiento defensivo natural</u>, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia,</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran <u>en oposición o desacuerdo debido a intereses</u>, verdadera o aparentemente incompatibles.</p> <p>El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: <u>i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.</u></p>	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto,</p>

<p>pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>			<p>amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.</p> <p>El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares; ii. existe abuso de poder; iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.</p>
<p>Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.</p>	<p>Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.</p>

* Matonaje, acoso escolar, hostigamiento o *bullying*

* Cuadro extraído de: *Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación.*

TIPOS DE LAS FALTAS

Faltas Leves

Artículo 82: Las faltas leves son aquellas que interrumpen o entorpecen el desarrollo normal de las actividades del quehacer educativo.

Son faltas leves las siguientes:

1. No trae útiles para desarrollar las actividades de aprendizaje sin justificación.
2. Muestra despreocupación en su presentación personal (barba, cabello largo, uñas largas, etc.) o no de acuerdo a las disposiciones establecidas.
3. Presentarse sin equipo de Educación Física (buzo azul, polera blanca) o sin seguir las disposiciones establecidas.
4. No traer su agenda.
5. Ingresar atrasado al inicio de la jornada (cuando no es producto de la locomoción que entrega el Instituto) a clases, a actividades curriculares o extracurriculares, después de un recreo o del horario de almuerzo (si no es reiterativo)
6. Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distrayendo a los demás compañeros.
7. No respetar normas establecidas en talleres, laboratorios y salas del Instituto.
8. Masticar chicle y/o comer en la sala de clases, taller o laboratorio.
9. Jugar o permanecer en lugares no permitidos, o que pongan en riesgo la integridad de los NNA.¹
10. Ensuciar salas de clases y otras dependencias del establecimiento.
11. Utilizar algún artículo electrónico de uso personal durante el desarrollo de la clase. No obstante, el docente podrá requerir el uso de estos artefactos con fines pedagógicos.
12. Encontrarse al interior del casino desarrollando actividades que no tengan referencia a lo académico como correr o jugar al interior de este.
13. No realiza actividades o no trabaja en clases (si no es reiterativo).
14. Manifestar conductas sexualizadas (Expresiones afectivas exageradas) entre los y las estudiantes, dentro del establecimiento y/o en actividades extra programáticas.

¹ Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 83: El procedimiento frente a las faltas leves, corresponde la aplicación de las siguientes sanciones, en orden progresivo

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS LEVES				
FALTAS	MEDIDA		EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		
1° Falta	1° Etapa - Etapa de Advertencia (Amonestación verbal)	-Reflexión de lo ocurrido en conversación con el estudiante, clarificando que es lo que se espera de su comportamiento en aula y responsabilidades escolares.		Profesor de Asignatura, Profesor Jefe.
2° Reiteración de la falta	2° Etapa - Amonestación Escrita	-Reflexión de lo ocurrido en conversación con el estudiante, clarificando que es lo que se espera de su comportamiento en aula y responsabilidades escolares.	-Registro en hoja de vida de la falta	Profesores de Asignatura, Profesor Jefe.
3° Reiteración de la falta	3 Etapa - Comunicación por escrito al apoderado, (Si es necesario confirmar la recepción de su informe, comuníquese también por vía telefónica).	-Registro en hoja de vida -Registro en agenda escolar con firma de toma de conocimiento del Apoderado.	-Registro el hoja de vida	Profesores de Asignatura, Profesor Jefe.
4° Reiteración de la falta	4 Etapa - Citación al apoderado	- Reflexión junto al estudiante y su apoderado de lo ocurrido -Toma de acuerdos en cuanto a las	-Registro en hoja de vida	Profesores de Asignatura, Profesor Jefe.

Instituto Santa Teresa de los Andes, Graneros

		medidas aplicadas y compromisos adquiridos.		
5° Reiteración de la falta	5 Etapa - Citación al apoderado - Firma de Carta de Compromiso Cambio de Conducta	-Reparación del daño -Medida Pedagógica -Servicio en Beneficio a la Comunidad Escolar, previo aviso al Apoderado	-Registro en hoja de vida --Registro en agenda escolar con firma de toma de conocimiento del Apoderado. - Registro en ficha de entrevista de Apoderado. --Firma de Compromiso de cambio de Conducta con Estudiante y Apoderado*.	Profesor Jefe, Coordinador de Inspectoría, Equipo de Convivencia

* De no cumplir el “Compromiso de Cambio de Conducta” en los plazos comprometidos, se citará al Apoderado para revisar la pertinencia de la sanción o de la Medida Reparatoria.

* La reflexión con el estudiante es para lograr la identificación de la falta por parte de éste, y de sus consecuencias, además de la búsqueda de posibles reparaciones junto con el apoderado

Faltas Graves

Artículo 84: La falta grave es la actitud que dificulta en alto grado el desarrollo de una buena convivencia escolar. Son faltas graves, las siguientes:

1. No respetar y/o mostrar actitudes despectivas frente a los símbolos patrios y/o el Himno del Instituto.
2. Mentir presentando documentos, trabajos, pruebas de un tercero para obtener beneficio personal o grupal.
3. Agredir verbalmente o por cualquier medio escrito o tecnológico a otro miembro de la comunidad educativa.
4. Impedir intencionalmente el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
5. Fugarse de la sala de clases o del establecimiento o en el desarrollo de alguna actividad curricular o extracurricular realizada fuera de las instalaciones del Instituto.
6. Dañar la infraestructura, bienes materiales, mobiliario y locomoción del Instituto
7. Arrogarse atribuciones, funciones o responsabilidades que no corresponden al reglamento de convivencia escolar.
8. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Instituto.
9. Comercializar productos y/o servicios sin la autorización de Inspectores Coordinadores y/o Dirección.
10. Utilizar o portar mantas (cualquier material) durante el desarrollo de la jornada escolar y/o en el bus de traslado.
11. Dañar o manipular de forma indebida los equipos de seguridad del instituto. (extintores, red húmeda, cámaras entre otros)
12. Utilizar sin permiso u ocultar pertenencias de otros.
13. Incurrir en conductas deshonestas relativas a la evaluación (copiar, plagiar utilizar instrumentos o información no autorizada) (se aplica reglamento de evaluación frente a la falta y dialogo reflexivo según corresponda)
14. Negarse a ser evaluado o entregar pruebas en blanco, sea de manera individual o grupal.
15. Navegar por sitios web de contenido sexual.

Artículo 85: El procedimiento frente a las faltas graves corresponde a la aplicación de las siguientes sanciones, en orden progresivo, pudiendo ser aplicable más de una medida de forma simultánea.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS GRAVES				
FALTAS			EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		
1° Falta	<p>1° Etapa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diálogo Reflexivo con el Estudiante y su Apoderado respecto de las faltas cometidas y su gravedad. - Firma de Carta de Compromiso de cambio de Conducta con Estudiante y Apoderado. - A su vez, se informará la medida reparatoria a seguir **, y si corresponde la derivación a Psicorientación y/o especialistas externos a la institución en caso necesario. 	<p>Reparación del daño ocasionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Medida Formativa o pedagógica (disertaciones, construcción de afiches informativos, trípticos, power point, talleres, charlas a otros pares, lecturas reflexivas, cartas de disculpas públicas, etc.) -Apoyo Psicosocial -Servicio en beneficio a la comunidad. (orden y limpieza de espacios públicos, apoyo a docentes, participación en organización de actividades) 	<p>Registro en hoja de vida de la falta y las medidas a seguir.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro en fichas de entrevistas de Apoderado y estudiantes - Registro de compromiso en formulario tipo. - Ficha o informe de derivación a Psicorientación y/o profesional externo. -Registro fotográfico, materiales didácticos, informes, etc. de las medidas reparatorias, pedagógicas y/o de servicios comunitarios realizados por el estudiante en la comunidad educativa por el estudiante. 	<p>Profesor Jefe, Inspectoría de Nivel, y Equipo de Convivencia Escolar.</p>

Instituto Santa Teresa de los Andes, Graneros

<p>2° Falta</p>	<p>2° Etapa</p> <p>-Derivación a Equipo de Convivencia Escolar</p> <p>-Citación ha Apoderado para generar segundo Compromiso de Cambio de Conducta con Estudiante, Apoderado e Instituto, definiendo un plazo para evaluar el compromiso, sujeto a la condicionalidad de matrícula</p>	<p>-Reparación del daño ocasionado</p> <p>-Servicio en beneficio a la comunidad. (orden y limpieza de espacios públicos, apoyo a docentes, participación en organización de actividades)</p> <p>-Plan de Trabajo de medidas Formativas (disertaciones, trípticos, power point, talleres, charlas a otros pares, lecturas reflexivas, cartas de disculpas públicas, etc.)</p>	<p>- Registro en hoja de vida de la falta y las medidas a seguir.</p> <p>- Registro en fichas de entrevistas de Apoderado y Estudiante.</p> <p>- Registro de compromiso en formulario tipo.</p> <p>-Plan de trabajo con el estudiante.</p> <p>-Registro fotográfico, materiales didácticos, informes, etc. de las medidas reparatorias, pedagógicas y/o de servicios comunitarios realizados en la comunidad educativa por el estudiante</p>	<p>Coordinador de Inspectoría, Equipo de Convivencia</p>
<p>3° Reiteración de la Falta</p>	<p>3° Etapa</p> <p>-Citación al Apoderado y notificación de la sanción disciplinaria</p> <p>Sanciones posibles: Suspensión de clases (tres a cinco días), Condicionalidad o extrema condicionalidad de matrícula, cambio de curso.</p> <p>-El Apoderado tiene derecho apelación por escrito, en un plazo 3 días hábiles.</p> <p>-Por último, en la entrevista con el apoderado y estudiante se</p>	<p>-Reparación de los daños ocasionados</p> <p>-Reestructuración del plan de trabajo con el estudiante y reformulación de las Medidas Formativas y Pedagógicas para desarrollar en el hogar en caso de suspensión.</p>	<p>-Registro en hoja de vida de la falta y las medidas a seguir.</p> <p>-Revisión del Registro fotográfico, materiales didácticos, informes, etc. de las medidas reparatorias, pedagógicas y/o de servicios comunitarios realizados en la comunidad educativa por el estudiante.</p> <p>- Registro en fichas de entrevistas de Apoderado y estudiantes</p> <p>- Registro de Cartas de Compromiso y condicionalidad según corresponda en formulario tipo.</p>	<p>Director/a, Profesor/a Jefe y según corresponda: Coordinador de Inspectoría y Equipo de Convivencia.</p>

Instituto Santa Teresa de los Andes, Graneros

	dará explicación de los pasos a seguir en caso de que el estudiante vuelva a trasgredir gravemente las normas de convivencia escolar (Derivación a Consejo Conductual, Comisiones de Debido Proceso)		- Realización de seguimiento.	
4º Apelación, en caso de que el Apoderado decida realizarla	- Entrega de Carta de apelación por parte del Apoderado, la cual debe indicar acciones a realizar desde la Familia, para solucionar situación de su pupilo y Medidas Reparatorias.		--Registro de recepción de Carta de Apelación en hoja de vida del Estudiante.	Director/a, Profesor/a Jefe y según corresponda: Coordinador de Inspectoría,
5º Respuesta a Apelación	Entrega de Carta de Respuesta a Apelación por parte del Colegio.*** (en un máximo de tres días)		-Registro en hoja de vida. -Firma de toma de conocimiento de respuesta de apelación. -firma de carta de extrema condicionalidad si corresponde.	Director/a, Profesor jefe, Coordinador de Inspectoría, Equipo de Convivencia.

** Las medidas reparatorias y formativas deben ser autorizadas en conjunto con el apoderado, debe quedar registro de su toma de conocimiento y/o rechazo de las medidas.

***Carta de Respuesta a la Apelación puede incluir observaciones acerca de posibles medidas disciplinarias y/o formativas, junto con peticiones al Apoderado. Esto en caso de tratarse de una respuesta positiva.

Artículo 86: Las faltas gravísimas son actitudes que contradicen profundamente las orientaciones valóricas y pedagógicas que promueve el Instituto, comprometiendo el desarrollo de una convivencia escolar saludable, revistiendo comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas que constituyen infracciones de ley, poniendo en riesgo la permanencia de él o la estudiante dentro del Instituto.

Faltas Gravísimas:

1. Sustraer (hurtar) especies o bienes de un integrante de la comunidad escolar, del curso o del establecimiento.
2. Fumar dentro del establecimiento educacional o afuera de éste vistiendo el uniforme del instituto.
3. Destruir, intencionalmente, informes de notas, libretas de comunicaciones; extraer fotografías del libro de clases; dañar equipamiento didáctico o de servicio del Instituto.
4. Poner en riesgo la seguridad de si mismo y la de sus pares, al no cumplir instrucciones verbales, escritas o reglamentarias dadas por Asistentes de la educación, Docentes, Coordinadores de Inspectoría, y/o Directivos, tanto en el aula como en los pasillos. Lo mismo sucede en cualquier actividad organizada, coordinada, patrocinada o supervisada por el Instituto.
5. Causar accidentes intencionalmente.
6. Sustraer y/o hacer uso indebido de instrumentos de evaluación.
7. Pelear fuera del Instituto vistiendo uniforme y/o utilizando ropa de "color".
8. Presentar actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres al Interior del Instituto o en lugares públicos, con uniforme.
9. Faltar a clases, en forma deliberada, individual o grupalmente, por uno o varios días, sin conocimiento del apoderado (cimarra).
10. Utilizar artículo electrónico, batería o pila, que simule el consumo de tabaco (cigarrillo electrónico)
11. Organizar actividades que involucren al Instituto sin autorización de la Dirección.
12. Intentar sobornar a profesores o personal del Instituto.
13. Almacenar y/o distribuir material pornográfico en cualquiera de sus formas.

Artículo 87: El procedimiento frente a las faltas gravísimas corresponde a la aplicación de las siguientes sanciones, en orden progresivo, pudiendo ser aplicable más de una sanción de forma simultánea.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS			
FALTAS	MEDIDA	EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA		
1° Falta Informar de la falta a Coordinador de Inspectoría o Equipo de Convivencia Escolar	1° Etapa -Diálogo Reflexivo con el Estudiante respecto de las faltas cometidas y su gravedad	-Registro de la información de los hechos, y de la entrevista con el estudiante. - Registro de la falta en hoja de vida.	Profesor Jefe o Coordinador Académico, Coordinador de Inspectoría de Nivel y/o Equipo de Convivencia Escolar.
2° Etapa Citación al apoderado	-Diálogo Reflexivo con el estudiante y su apoderado con firma de toma de conocimiento del Apoderado. -Explicación de pasos a seguir en caso de Denuncia ante autoridades y/o en caso de que se requiera iniciar una investigación interna para recopilar antecedentes de los hechos y establecer medidas disciplinarias al respecto.	-Registro de entrevista	Profesor Jefe o Coordinador Académico, Coordinador de Inspectoría de Nivel y/o Equipo de Convivencia Escolar.
3° Etapa Recopilación de antecedente, en un plazo	-Entrevistas con integrantes de la comunidad educativa (docentes, inspectores, compañeros/as de clase, apoderados.)	- Carpeta con entrevistas realizadas y antecedentes recopilados.	-Coordinador de Inspectoría y Equipo de Convivencia

Instituto Santa Teresa de los Andes, Graneros

máximo de 3 días hábiles.			
<p>4° Etapa</p> <p>Revisión de investigación y toma de decisiones, Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>-En caso de existir procesos de intervención previos con el estudiante, se deberá revisar el plan de trabajo y medidas formativas realizadas por el equipo de convivencia.</p> <p>- Luego, Análisis y propuesta de sanciones y medidas disciplinarias a tomar</p> <p><u>Sanciones Posibles:</u></p> <p>-Firma de carta de Condicionalidad o Condicionalidad extrema</p> <p>-Suspensión de clases (máx. 5 días, con medida formativa para el hogar)</p> <p>-Medidas Formativas (Disertaciones, trípticos, power point, talleres, charlas a otros pares, lecturas reflexivas, cartas de disculpas públicas, etc.)</p> <p>- Servicio en beneficio a la comunidad. (orden y limpieza de espacios públicos, apoyo a docentes, participación en organización de actividades)</p> <p>-Cambio de curso</p> <p>-Apoyo Psicosocial</p> <p>-Informe de denuncia hacia autoridades correspondientes</p> <p>(En casos excepcionales y sólo si se cuenta con los informes y registros de las intervenciones previas de los distintos estamentos del establecimientos)</p>	<p>- Registro de Entrevista con apoderado y con estudiante.</p>	<p>-Coordinador de Inspectoría y/o Equipo de Convivencia</p>

Instituto Santa Teresa de los Andes, Graneros

	<ul style="list-style-type: none"> - Recalendarización Académica - Reducción de la jornada escolar - Cierre de proceso escolar anticipado - Derivación a Comisión de Debido Proceso 		
6° Etapa Retroalimentación a los apoderados y estudiantes involucrados	-Citación del Apoderado para informar sanción determinada y la derivación a Psico-orientación y/o especialistas externos a la institución en caso necesario. Derecho a apelación dentro de 3 días hábiles.	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de entrevista Apoderado, con firma de toma de conocimiento - Registro en hoja de vida del Estudiante. - Firma toma conocimiento derecho a apelación 	Coordinador de Inspectoría de Nivel y/o Equipo de Convivencia Escolar.
7° Etapa	- Recepción y análisis de la apelación en caso de que Apoderado lo solicite	- Documento escrito de apelación, dirigido a Director/a.	Director/a y Equipo de Convivencia Escolar
8° Etapa	- Reevaluación de sanción, si corresponde y ** carta de notificación al Apoderado de resolución final. Máximo 3 días hábiles.	Acta de reunión Consejo Conductual, con reevaluación de sanción. Registro en hoja de entrevista Apoderado, con firma de toma de conocimiento.	Director/a y Equipo de Convivencia Escolar

** Carta de Respuesta a la Apelación puede incluir observaciones acerca de posibles medidas disciplinarias y/o formativas, junto con peticiones al Apoderado. Esto en caso de tratarse de una respuesta positiva.

Artículo 88: Las faltas inaceptables son aquellas que se oponen radicalmente a los principios rectores sustentados por nuestro proyecto educativo, y se sancionarán con el máximo rigor.

Faltas Inaceptables:

1. Agredir físicamente y psicológicamente, o ejercer la discriminación por razones de nacimiento, sexo, nacionalidad, nivel social, condición política, moral o religiosa, identidad de género, por discapacidad física sensorial o síquica, o cualquier otra condición o circunstancia personal, contra cualquier integrante de la comunidad escolar, sea docente, directivo, asistente de la educación, alumno(a) u otro miembro.
2. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Instituto, vistiendo el uniforme escolar.
3. Realizar actos constitutivos de acoso escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art.16, Ley 20.536)
4. Las siguientes conductas serán constitutivas de maltrato escolar: Realizar insultos o groserías, hacer gestos amenazantes u ofensivos, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, **de manera reiterada** a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Injuriar, desprestigiar, amenazar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blog, facebook, mensajes de

texto correos electrónicos, foros, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, o por cualquier otro medio de difusión.

6. Utilizar artículos electrónicos para captar imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin previa autorización y/o consentimiento y luego utilizarla para fines inapropiados, entre estos ciberbullying.
7. Difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar entre los estudiantes.
8. Realizar acoso sexual o ataques de connotación sexual, de manera explícita y/o a través de medios tecnológicos (Grooming), aunque estos no sean constitutivos de delito.
9. Realizar acciones de tipo sexual al interior del establecimiento y/o en una actividad extracurricular.
10. Destruir intencionalmente el libro de clases.
11. Falsificar y/o adulterar notas en libros de clases, u otros documentos oficiales.
12. Participar premeditadamente en peleas de pandillas o grupo de jóvenes dentro y fuera del instituto.
13. Provocar incendios en forma intencional.
14. Participar activamente en la ocupación ilegal de alguna de las dependencias del instituto o en la totalidad de ellas, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades educativas.
15. Sabotear los sistemas computacionales, eléctricos u otros del instituto.
16. Realizar acciones de vandalismo que atenten contra la propiedad privada o pública.
17. Robar y/o reducir objetos.
18. Portar todo tipo de armas genuinas o de apariencia real (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Artículo 89: El procedimiento frente a las faltas inaceptables corresponde a la aplicación de las siguientes sanciones; las cuales pueden ser individuales o en conjunto, dependiendo de su alcance (tipo de falta, personas involucradas o daño ocasionado).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS INACEPTABLES			
FALTAS	MEDIDA	EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA		
1° Falta Informar de la falta a Coordinador de Inspectoría o Equipo de Convivencia Escolar	1° Etapa -Diálogo Reflexivo con el Estudiante respecto de las faltas cometidas y su gravedad	-Registro de la información de los hechos, y de la entrevista con el estudiante. - Registro de la falta en hoja de vida.	Profesor Jefe o Coordinador Académico, Coordinador de Inspectoría de Nivel y/o Equipo de Convivencia Escolar.
2° Etapa Citación al apoderado	-Diálogo Reflexivo con el estudiante y su apoderado con firma de toma de conocimiento del Apoderado. -Explicación de pasos a seguir en caso de Denuncia ante autoridades y/o en caso de que se requiera iniciar una investigación interna para recopilar antecedentes de los hechos y establecer medidas disciplinarias al respecto.	-Registro de entrevista	Profesor Jefe o Coordinador Académico, Coordinador de Inspectoría de Nivel y/o Equipo de Convivencia Escolar.
3° Etapa Recopilación de antecedentes, en un plazo máximo de 3 días hábiles.	-Entrevistas con integrantes de la comunidad educativa (docentes, inspectores, compañeros/as de clase, apoderados.)	- Carpeta con entrevistas realizadas y antecedentes recopilados.	-Coordinador de Inspectoría y Equipo de Convivencia

<p>4° Etapa</p> <p>Revisión de investigación y toma de decisiones, Equipo de Convivencia</p>	<p>-En caso de existir procesos de intervención previos con el estudiante, se deberá revisar el plan de trabajo y medidas formativas realizadas por el equipo de convivencia.</p> <p>- Luego, Análisis y propuesta de sanciones y medidas disciplinarias a tomar</p> <p><u>Sanciones Posibles:</u></p> <p>-Firma de carta de Condicionalidad o Condicionalidad extrema</p> <p>-Suspensión de clases (máx. 5 días, con medida formativa para el hogar)</p> <p>-Medidas Formativas (Disertaciones, trípticos, power point, talleres, charlas a otros pares, lecturas reflexivas, cartas de disculpas públicas, etc.)</p> <p>- Servicio en beneficio a la comunidad. (orden y limpieza de espacios públicos, apoyo a docentes, participación en organización de actividades)</p> <p>-Cambio de curso</p> <p>-Apoyo Psicosocial</p> <p>-Informe de denuncia hacia autoridades correspondientes</p> <p>(En casos excepcionales y sólo si se cuenta con los informes y registros de las intervenciones previas de los distintos estamentos del establecimientos)</p>	<p>- Registro de entrevista con Apoderado y Estudiante</p>	<p>-Coordinador de Inspectoría y/o Equipo de Convivencia</p>
--	---	--	--

Instituto Santa Teresa de los Andes, Graneros

	<ul style="list-style-type: none"> - Recalendarización Académica - Reducción de la jornada escolar - Cierre de proceso escolar anticipado - Derivación a comisión de Debido Proceso 		
6° Etapa Retroalimentación a los apoderados y estudiantes involucrados	- Citación del Apoderado para informar sanción determinada y la derivación a Psico-orientación y/o especialistas externos a la institución en caso necesario. Derecho a apelación dentro de 3 días hábiles.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de entrevista Apoderado, con firma de toma de conocimiento - Registro en hoja de vida del Estudiante. - Firma toma conocimiento derecho a apelación 	Coordinador de Inspectoría de Nivel y/o Equipo de Convivencia Escolar.
7° Etapa	- Recepción y análisis de la apelación en caso de que Apoderado lo solicite	- Documento escrito de apelación, dirigido a Director/a.	Director/a y Equipo de Convivencia Escolar
8° Etapa	- Reevaluación de sanción, si corresponde y ** carta de notificación al Apoderado de resolución final. Máximo 3 días hábiles.	Acta de reunión Consejo Conductual, con reevaluación de sanción. Registro en hoja de entrevista Apoderado, con firma de toma de conocimiento.	Director/a y Equipo de Convivencia Escolar

** Carta de Respuesta a la Apelación puede incluir observaciones acerca de posibles medidas disciplinarias y/o formativas, junto con peticiones al Apoderado. Esto en caso de tratarse de una respuesta positiva.

Título XIII: Consejo Conductual Extraordinario

Artículo 90: Se establecerá un Consejo Conductual Extraordinario encargado de conocer, estudiar y evaluar situaciones disciplinarias que involucren a los estudiantes que hayan cometido faltas gravísimas o inaceptables y que afecten gravemente a la convivencia escolar. La actuación de este Consejo será solicitada por los Coordinadores de Inspectoría, Profesor Jefe, Coordinadores de nivel y/o Equipo de Convivencia Escolar. Así mismo, podrá llevarse a cabo con la presencia del Profesor Jefe del estudiante en cuestión, por el Coordinador de Nivel, dos integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, Coordinador Inspectoría.

Este Consejo establecerá medidas remediales específicas de acuerdo a la proporcionalidad de los hechos y de la edad del niño/a y/o adolescente. Bajo este marco, cualquier resolución o medida adoptada deberá considerar la situación particular del alumno, sobre todo, en los casos de que el estudiante presente una NEE (Ej., TDA- H, FIL, DIL) o algún cuadro clínico que influya en su comportamiento (EJ., Depresión, Trastorno de Ansiedad, etc.), debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes, y resguardando siempre el interés superior del niño y de la sana convivencia escolar de la comunidad de curso a la cual pertenece.

Entre dichas medidas se encuentran:

- Medidas Formativas: disertaciones, trípticos, power point, talleres, charlas a otros pares, lecturas reflexivas, cartas de disculpas públicas, etc.)
- Apoyo Psicosocial
- Servicio en beneficio a la comunidad. (orden y limpieza de espacios públicos, apoyo a docentes, participación en organización de actividades)
- Condicionalidad
- Condicionalidad Extrema

- Cambio de Curso
- Condicionantes en relación al transporte escolar otorgado por el establecimiento
- Privación de participar en Actos oficiales del Instituto, tales como Licenciatura, Titulación, Paseos, Talleres, etc.
- Recalendarización Académica: Se podrá realizar en los casos que se cuente con un certificado médico de especialista que avale el impedimento de la asistencia a clases por enfermedad y/o condiciones de salud mental.
- REDUCCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: Este procedimiento se podrá llevar a cabo sólo en casos excepcionales, cuando la conducta del estudiante represente un riesgo para la convivencia de la comunidad educativa, siempre y cuando se hayan emprendido acciones concretas dentro y fuera del aula para remediar esta situación, o cuando el diagnóstico médico lo amerite. Así mismo, para sugerir la implementación de la medida se debe entregar al consejo conductual un informe con todos los antecedentes y registros de las intervenciones del caso.
- CIERRE de proceso ESCOLAR ANTICIPADO: esta medida puede solicitarse de manera excepcional a las entidades correspondientes (Super Intendencia y Secretaria Ministerial), los cuales deben estar debidamente justificados con antecedentes médicos de especialistas y/o antecedentes conductuales que alteren gravemente la sana convivencia escolar.
- Derivación a Comisión de debido proceso: La comisión de debido proceso se conformará de modo ordinaria en los meses de julio y noviembre, o en forma extraordinaria cuando una situación disciplinaria lo amerite hasta el mes de agosto. Para llevar a cabo esta medida es necesario contar con todos los antecedentes del caso, el cual debe contener: Informe de atenciones de los profesionales de apoyo, Informe de Inspectoría, Copias de Hojas de Vida, Informe del Profesor Jefe, Cartas y compromisos firmados por alumno y apoderado, Registro de las

medidas reparatorias y/o Formativas, Diagnósticos e informes médicos y/o de especialistas)

Artículo 91: Él/la estudiante que finaliza el año escolar con carta de condicionalidad extrema, sin ser derivado a la comisión de debido proceso comenzará el año escolar siguiente con carta de condicionalidad. Los(as) alumnos(as) que finalizan su año escolar con carta de condicionalidad comenzarán el siguiente año escolar con carta de compromiso; y para aquellos alumnos/as que terminen el año escolar con carta de compromiso, comenzaran el año siguiente sin ninguna medida disciplinaria.

Las medidas disciplinarias serán revisadas y evaluadas al término de cada semestre para cada uno de los estudiantes que se encuentre en esta situación.

En consideración a la buena convivencia escolar, los estudiantes que mantengan una condicionalidad extrema por más de dos años, al término del segundo año deberá haber mejorado su conducta, con objeto de cambiar la sanción impuesta; de lo contrario el apoderado del estudiante deberá hacer retiro del alumno del establecimiento.

TITULO XIV: De la Comisión de Debido Proceso

Artículo 92: La comisión de debido proceso se conformará de modo ordinario en los meses de julio y noviembre o en forma extraordinaria cuando una situación disciplinaria lo amerite hasta el mes de agosto.

Artículo 93: La Comisión de Debido Proceso se constituirá como ente investigador y resolutorio, siendo integrado por:

- a) Inspector(a) Coordinador(a):** Su función es la presentación de los hechos y no tendrá derecho a voto.
- b) Un Integrante del Equipo Directivo:** Cuya función es garantizar que el proceso sea transparente y bajo criterios valóricos aceptados socialmente, tendrá derecho a voto

- c) Un Representante de los Alumnos:** Será el Presidente del Centro de Alumnos o un integrante de su Directiva que no tenga amistad o parentesco con el o los alumnos que participen de esta instancia. Su función es velar por el debido proceso y la defensa del bien mayor de los estudiantes del Instituto Santa Teresa de los Andes. Tendrá derecho a voto.
- d) Un Representante de los Padres y/o Apoderados:** Será el Presidente del Centro de Padres y Apoderados o un integrante de su Directiva que no tenga amistad o parentesco con el o los alumnos que participen de esta instancia. Su función es velar por el debido proceso y la defensa del bien mayor de las familias integrantes del Instituto Santa Teresa de los Andes. Tendrá derecho a voto
- e) Un Representante de los Profesores:** Será designado por el Consejo de Profesores y su función será velar por el debido proceso y defender los argumentos de los Profesores. Tendrá derecho a voto
- f) Encargada de convivencia escolar:** Será el (la) Encargado(a) de la defensa del (la) alumno(a) y no tendrá derecho a voto.
- g) Sostenedora:** Su función será velar por el debido proceso y por la defensa del bien mayor de la Comunidad Escolar del Instituto Santa Teresa de los Andes. Tendrá derecho a voto.
- h) Un Secretario(a):** Su función consiste en registrar el Acta de la Comisión de Debido Proceso y no tendrá derecho a voto.

Todos estos miembros son de carácter permanente; sin embargo, podrán participar de modo transitorio y sin derecho a voto:

- i) Profesor Jefe del Alumno(a)**
- j) El testigo del hecho conductual** que se constituyó en una falta gravísima o inaceptable y que dio origen a la conformación de la Comisión de debido proceso.

k) Coordinadora de nivel del PIE.

El quórum para sesionar en la Comisión de Debido Proceso será, como mínimo, de tres de sus miembros con derecho a voto. Siendo indispensable para sesionar la presencia del (la) Encargado(a) de convivencia escolar y del Inspector (a) Coordinador(a) de nivel.

Si el apoderado y estudiante no se presentan al desarrollo de la comisión de debido proceso, se dará curso a la medida disciplinaria sin su presencia, y de la determinación se informará al apoderado a través de una carta certificada en su domicilio, en un plazo máximo de 5 días hábiles. A través de este documento se informará sobre la determinación y también de los plazos para apelar a esta medida disciplinaria.

Respecto de la resolución de la comisión de debido proceso serán los Inspectores Coordinadores y/o el (la) encargado(a) de Convivencia Escolar, las personas indicadas de informar a los profesores jefes sobre la resolución de esta instancia.

De la comisión de debido proceso extraordinaria

Artículo 94: El Proceso de Funcionamiento de la Comisión del Debido Proceso será el siguiente:

Primera Etapa: Un alumno(a) transgrede una norma conductual, dando origen a la situación contemplada en las faltas gravísimas e inaceptables o se ve implicado en una situación disciplinaria excepcional. Ante esta situación, el Inspector(a) Coordinador (a) dará inicio al Debido proceso.

Segunda Etapa: Los Inspectores Coordinadores procederán a investigar la conducta indebida contemplada en la primera etapa, esto con la asistencia y cooperación de los docentes e inspectores de los respectivos ciclos. Dispone de un plazo máximo de 3 días hábiles para hacerlo, contados desde el día posterior a la ocurrencia del hecho investigado. Si durante la investigación, se acredita la participación del estudiante sometido a proceso(a), se le citará al

apoderado para explicarle los cargos y para que presenten los descargos respectivos (Legítima Defensa). El Inspector(a) Coordinador(a) convocará a la Comisión del Debido Proceso en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la acreditación de los hechos, período en el cual el alumno o la alumna no podrá ingresar a clases (suspensión)

Tercera Etapa: Una vez convocada la Comisión de Debido Proceso, se entregarán todos los antecedentes al Encargado de convivencia escolar para que prepare la defensa del estudiante.

Cuarta Etapa: Se reúne la Comisión del Debido Proceso, tanto sus miembros permanentes como los transitorios. El (la) Inspector (a) Coordinador(a) narrarán los hechos que son materia de investigación y las situaciones atenuantes y/o agravantes que sean pertinentes a la situación, y finalizará solicitando una medida remedial. Posteriormente el encargado de convivencia escolar entregará los argumentos y antecedentes que conforman la defensa del estudiante. Seguidamente se entregan los descargos del Alumno(a) y su Apoderado (si se encuentran presentes), y una vez presentados, los integrantes de la Comisión de Debido Proceso realizan preguntas a los involucrados y posteriormente solicitan a él (la) Inspector (a) Coordinador(a), al Encargado de convivencia escolar, al estudiante y su apoderado que abandonen la reunión para debatir y llegar a una determinación, que pueden ser una o más de las siguientes:

a) Absolución: Se declara inocente al alumno(a) de los hechos que se imputan, por lo tanto retoma la condición previa al proceso asumiendo nuevos compromisos y medidas pedagógicas.

b) Denegación de Matrícula: El Alumno(a) finaliza su Año Escolar en el Instituto Santa Teresa de los Andes, pero debido a que las instancias remediales no han tenido éxito no es conveniente que continúe sus estudios el año siguiente en el establecimiento.

Sin embargo el estudiante y su apoderado deberán asumir compromisos y medidas pedagógicas hasta la finalización del año.

c) Cancelación de la Matrícula: El Alumno(a) no continúa sus estudios en el Instituto Santa Teresa de los Andes.

Bajo este marco, cualquier resolución o medida adoptada deberá considerar la situación particular del alumno, sobre todo, en los casos de que el estudiante presente una NEE (Ej., TDA- H, FIL, DIL) o algún cuadro clínico que influya en su comportamiento (EJ., Depresión, Trastorno de Ansiedad, etc.), debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes, y resguardando siempre el interés superior del niño.

Una vez que la Comisión del Debido Proceso llega a una determinación, se solicita que ingresen a él (la) Inspector (a) Coordinador(a), Encargado de convivencia escolar, Alumno(a) y Apoderado para comunicarles la resolución (si se encuentran presentes). Una vez informados todos los integrantes de la comisión firman el libro de Actas.

Quinta Etapa: Una vez informadas las partes, si alguno considera que no es pertinente la resolución, podrá apelar a la Dirección dentro del plazo de tres a 15 días hábiles a contar del día siguiente de la realización de la Comisión del Debido Proceso .La Dirección dispondrá de tres días hábiles para responder a la Apelación, pudiendo aceptarla, indicando los pasos a seguir o rechazarla, lo que significa mantener la determinación de la Comisión del Debido Proceso.

De la comisión del debido proceso ordinaria.

Artículo 95: El proceso de la comisión del debido proceso ordinaria será el siguiente:

Primera Etapa: Se recopilan los antecedentes de los alumnos que cumplan la condición de estar con firma de condicionalidad extrema, y hayan reiterado su mala conducta. Labor a cargo de él (la) Inspector (a) Coordinador(a).

Segunda Etapa: Se reúne un consejo conformado por Coordinadores de Inspectoría, Coordinadores de ciclo, equipo de convivencia escolar, profesores del nivel y/o inspectores de nivel cuyo objetivo es evaluar la pertinencia de derivar a determinados alumnos a la comisión del debido proceso.

Tercera Etapa: Se cita a apoderado y alumno para informarles que él o la estudiante fue derivado a comisión de debido proceso, indicándoles la fecha de celebración (mínimo 3 días hábiles) y se procede a entregar todos los antecedentes al Encargado de convivencia escolar para que prepare la defensa del Alumno(a).

Cuarta Etapa: Se reúne la Comisión del Debido Proceso, tanto sus miembros permanentes como los transitorios. El (la) Inspector (a) Coordinador(a) narrarán los hechos que son materia de investigación y las situaciones atenuantes y/o agravantes que sean pertinentes al caso, y finalizará solicitando una medida remedial. Posteriormente el Encargado de convivencia escolar entregará los argumentos y antecedentes que conforman la defensa de él o la estudiante. Seguidamente se entregan los descargos del Alumno(a) y su Apoderado (si se encuentran presentes), y una vez presentados, los integrantes de la Comisión de Debido Proceso realizan preguntas a los involucrados y posteriormente solicitan al Inspector (a) Coordinador(a), al Encargado de convivencia escolar, al Alumno(a) y al Apoderado si se encuentran presentes que abandonen la reunión para debatir y llegar a una determinación, que pueden ser una o más de las siguientes:

- a) **Absolución:** Se absuelve al alumno(a) de los hechos que se imputan, por lo tanto retoma la condición previa al proceso asumiendo nuevos compromisos y medidas pedagógicas.
- b) **Cancelación de Matrícula:** El Alumno(a) finaliza su Año Escolar en el Instituto Santa Teresa de los Andes, pero debido a que las instancias remediales no han tenido éxito no es conveniente que continúe sus estudios el año siguiente en el establecimiento.

Sin embargo el estudiante y su apoderado deberán asumir compromisos y medidas pedagógicas hasta la finalización del año.

- c) **Expulsión:** El Alumno(a) no continúa sus estudios en el Instituto Santa Teresa de los Andes.

Bajo este marco, cualquier resolución o medida adoptada deberá considerar la situación particular del alumno, sobre todo, en los casos de que el estudiante presente una NEE (Ej., TDA- H, FIL, DIL) o algún cuadro clínico que influya en su comportamiento (EJ., Depresión, Trastorno de Ansiedad, etc.), debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes, y resguardando siempre el interés superior del niño, y de la sana convivencia escolar de la comunidad de curso a la cual pertenece.

Una vez que la Comisión del Debido Proceso llega a una determinación, se solicita que ingresen él (la) Coordinador(a) de Inspectoría, Encargado de convivencia escolar, estudiante y Apoderado para comunicarles la resolución. Una vez informados todos los integrantes de la comisión firman el libro de Actas.

Sexta Etapa: Una vez informadas las partes, si alguno considera que no es pertinente la resolución, podrá apelar a la Dirección dentro del plazo de tres a quince días hábiles a contar del día siguiente de la realización de la Comisión del Debido Proceso .La Dirección dispondrá de tres días hábiles para responder a la Apelación, pudiendo aceptarla, indicando los pasos a seguir o rechazarla, lo que significa mantener la determinación de la Comisión del Debido Proceso.

TITULO XV: De los y las estudiantes de 4° medios.

Artículo 96: A los y las estudiantes de 4° medio que estén involucrados en situaciones de indisciplina, dentro o fuera del Instituto, se aplicará la sanción de acuerdo al tipo de falta. Además si la falta ocurre al finalizar el año, el consejo conductual decidirá su participación en las actividades de finalización.

Otras medidas a adoptar podrán ser las siguientes:

- a) Cierre de proceso escolar anticipado
- b) Recalendarización académica

Estas medidas deben ser coordinadas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, el cual debe garantizar que el estudiante desarrolle su plan académico anual de manera completa.

Artículo 97: En caso de desórdenes causados por estudiantes de cuarto medio, la Dirección del Instituto se reserva el derecho de suspenderlos de las actividades de finalización del año (Despedida, Ceremonia de Licenciatura, Ceremonia de Premiación, etc.)

Artículo 98: Los estudiantes de cuarto medio que por cualquier motivo han sido cambiados de curso, participarán en las actividades de finalización del año con el curso en el cual terminaron matriculados.

TITULO XVI: De los reconocimientos y distinciones.

Artículo 99: Existirá un sistema de reconocimientos y distinciones en el Instituto para estimular el buen desempeño escolar de los y las estudiantes; destacándose los siguientes:

1. Reconocimiento público de conductas positivas y dignas de destacar en los actos Internos del Instituto.
2. Mención escrita, a través de alguna autoridad del Instituto.
3. Anotación positiva en el libro de clases.
4. Entrevistas con apoderado y alumno para destacar aspectos positivos.
5. Destacarlos en un mural visible para toda la comunidad educativa.
(Profesor Jefe, Inspectoría, departamento de Convivencia Escolar, entre otro)

Artículo 100: Existirá un sistema de reconocimiento y distinciones para los y las estudiantes:

1. Premio excelencia académica.

2. Premio mejor promoción escolar.
3. Premio Perfil ISTA.
4. Premio Mejor compañero.
5. Premio al esfuerzo.
6. Premio a la trayectoria.
7. Premiación de talleres extra-programáticos.
8. Premio a la superación conductual.

TÍTULO XVII: Casos Especiales

De las estudiantes embarazadas

Artículo 101: El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el Instituto.

Artículo 102: La estudiante que se encuentra embarazada deberá acreditarlo con certificado médico respectivo, el cual se entregará a la Inspectoría de su nivel. Luego de esto, Inspectoría informará al Coordinador de nivel y al profesor(a) jefe para adoptar las medidas de flexibilidad respecto del trabajo escolar y asistencia de la alumna, de acuerdo a la etapa de su embarazo y posterior lactancia.

Artículo 103: Las estudiantes embarazadas y padres podrán contar con un seguimiento por parte del departamento psico-social y/o orientación, a fin de entregar apoyo en habilidades parentales y/o parentales.

Artículo 104: Las estudiantes embarazadas contarán con un período de descanso maternal, antes y después del parto, para resguardar su seguridad durante las semanas finales de su embarazo y para privilegiar la relación madre-hijo en las primeras semanas de vida del niño. Las alumnas deben presentar respaldo médico.

Con respecto a la evaluación, la alumna se ceñirá al reglamento que norma este ámbito estudiantil, siendo aplicable el protocolo de acción para embarazadas de nuestro instituto.

Del procedimiento para actuar en caso de alumnos(as) portadores y/o enfermos de VIH - SIDA

Artículo 105: En estos casos el colegio se regirá por lo establecido en el Ordinario Reservado N° 30 de marzo de 2002 de Secretaría Regional Ministerial de Educación, el cual determina los siguientes procedimientos:

1. En los casos conocidos por el establecimiento, manejar en forma reservada la información, restringiéndola a quienes sean responsables de la atención del portador (a), respetando la privacidad del diagnóstico, velando por su protección y la de su familia, y por su no discriminación en la comunidad escolar.
2. Comprometer, principalmente al profesor jefe y al departamento de psico-orientación, en la atención personal del alumno (a), tanto desde los puntos de vista de su salud, de su autoestima y de su socialización.
3. Requerir al apoderado el certificado médico acreditando que la situación de salud del alumno (a) justifica su asistencia irregular a clases.
4. Determinar flexibilidad en las evaluaciones de ser necesario.
5. Aplicar los artículos 10° Decreto 511/97; Artículo 8° numeral 2 Decreto 112/99 y Artículo 5° letra C Decreto 83/2001 en los cuales se faculta la promoción de los alumnos (as) con menores porcentajes de asistencia.
6. Aplicar evaluaciones diferenciadas si la situación lo amerita.
7. Establecer discriminación positiva ante el proceso de evaluación, con el fin de evitar la repitencia.
8. En el aspecto disciplinario evitar las sanciones que vulneren los derechos de los estudiantes.

**EL PRESENTE REGLAMENTO QUEDA SUJETO A MODIFICACIONES
PARA SU VIGENCIA EL 01 DE MARZO DEL 2017.**